

# ANEXO

## I

(REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DEL ITESG)

**Acuerdo No. 10.11.22-XX**

**Acuerdo No. 10.11.22-05**

**REGLAMENTO DE ALUMNOS  
DEL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUANAJUATO.  
(ANEXO I)**

**Lic. Ángel Mauricio Mocarzel Alba**, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 20 fracción XVI del Decreto Gubernativo Número 117 emitido por el Gobernador del Estado de Guanajuato publicado el 21 de Agosto del año 2009 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato, desde su creación y con base en el objeto para el que fue creado, contribuye a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses, así como ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a todos los habitantes del Estado.

Que en el marco de las políticas generales para el desarrollo y funcionamiento del Sistema de Educación Superior Tecnológica del Estado de Guanajuato, establecidas en acuerdo entre el Gobierno del Estado y la Secretaría de Educación Pública, la Honorable Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 15, fracción VIII del Decreto Gubernativo 117 de fecha 21 de Agosto del 2009, expide las normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general para una mejor organización y funcionamiento académico y administrativo de dicho Instituto.

Que con la finalidad de garantizar la convivencia ordenada y armónica entre los alumnos del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato, como hacia la comunidad tecnológica del mismo, es necesario contar con un ordenamiento de carácter disciplinario que determine sus derechos y establezca las obligaciones que adquiere en tal carácter desde su ingreso, durante su permanencia y hasta que egresan y obtienen el documento comprobatorio que acredita la conclusión de sus estudios.

Que es igualmente necesario que se determinen con precisión las causales de sanción en que podrían incurrir los alumnos, y en su caso, la certeza y definición de los procesos a los que pudieran estar sujetos en esta materia.

Que la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato, en Sesión Ordinaria, de 26 de Agosto del 2010, aprobó el **Reglamento de Alumnos del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato** para quedar de la manera establecida en el presente Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el Reglamento de Alumnos del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato:

## Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene como objeto normar la conducta de los alumnos que se encuentren inscritos a cualquier nivel y/o curso educativo que imparta el Instituto, sus derechos y obligaciones, así como el régimen disciplinario al que se encuentran sujetos, en congruencia con las disposiciones normativas del propio Instituto.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Alumno: el egresado de bachillerato y/o de educación superior quien cumpla con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso y sea admitido en cualquier nivel, curso y modalidad que el Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato imparta.
- II. Junta Directiva: la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato.
- III. El Comité Disciplinario: el órgano encargado de tramitar y resolver los procedimientos disciplinarios.
- IV. El Comité de Revisión: el órgano encargado de conocer y resolver de las impugnaciones contra las resoluciones del Comité Disciplinario.
- V. Comunidad Tecnológica: conjunto de alumnos, personal docente, administrativo y en general aquellas personas que tengan una relación directa con el Instituto, ya sea contractual o convencional.
- VI. Instituto: el Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato; y
- VII. Asesoría: Acción educativa que dirige y facilita el aprendizaje del alumno al responder sus dudas sobre los contenidos de los cursos en los que está inscrito.

**Artículo 3.-** Al inscribirse para cursar cualquier nivel y/o curso educativo ofertado por el Instituto, los alumnos asumirán las obligaciones y adquirirán los derechos establecidos por este reglamento y la normatividad aplicable del Instituto.


## Capítulo II De los Derechos

**Artículo 4.-** Son derechos de los alumnos:

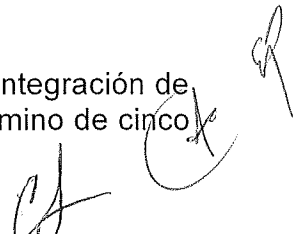
- I. Recibir del Instituto un trato respetuoso y diligente;
- II. Conocer la información que requiere para su inscripción, actividades académicas que se programen, políticas, lineamientos y criterios con que será evaluado desde el inicio de sus cursos en cada materia o asignatura, así como de los trámites escolares y servicios en general que ofrece el Instituto;

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUANAJUATO  
REGLAMENTO DE ALUMNOS

- III. Cursar los estudios a los que se encuentre inscrito, de conformidad con el plan y programa correspondiente;
- IV. Recibir el contenido y número de sesiones previstas para cada materia en los lugares y horarios previamente determinados, salvo las modificaciones que determinen las autoridades académicas del Instituto por otras actividades de apoyo a la enseñanza y al aprendizaje, estableciéndose en estos casos el procedimiento para su reposición a criterio del docente respectivo y previa autorización de la Coordinación de Carrera respectiva;
- V. Opinar y en su caso sugerir, de manera respetuosa, sobre el contenido de los programas y sus respectivas materias;
- VI. Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones que presenten, en un periodo que no exceda de ocho días hábiles, en caso de no recibirla, a solicitar, a su elección, la aplicación de nueva evaluación, calificación promedio de ciclo anterior o calificación mínima aprobatoria.
- VII. Tener la posibilidad de participar en el desarrollo de proyectos de investigación y de difusión de la cultura en general, con base en sus conocimientos y aptitudes, a criterio del responsable de dicho proyecto;
- VIII. Obtener reconocimiento cuando se le reconozca una participación satisfactoria por el responsable del proyecto, en el desarrollo de las actividades especificadas en la fracción anterior;
- IX. Usar las instalaciones y demás bienes del Instituto que sean necesarios para su formación profesional, con base en las políticas de uso de las mismas y que para ese fin establezcan las autoridades del Instituto; y
- X. Obtener las distinciones que contempla este ordenamiento.
- XI. Los demás que señale el presente Reglamento y la normatividad aplicable del Instituto.

 **Artículo 5.-** Cuando los alumnos argumenten afectación a sus derechos, podrán presentar solicitud por escrito ante la Subdirección Académica o directamente ante el Comité Disciplinario.

El Comité Disciplinario instruirá y ejecutará el procedimiento para la integración de las evidencias de las que disponga y le alleguen las partes en un término de cinco



días, requiriendo un informe a la autoridad a quien se atribuya la afectación, resolviendo a su vez sobre la solicitud de que se trate.

En caso de que, a criterio del Comité Disciplinario, se resuelva que existe afectación de derechos del alumno, ordenará el procedimiento respectivo para dar fin a la controversia planteada y reparar la violación de los derechos, ordenando, en su caso, el cese o nulificación de sus efectos.

### Capítulo III De las Obligaciones

**Artículo 6.-** Son obligaciones de los alumnos:

- I. Observar la normatividad del Instituto;
- II. Participar de manera activa y consciente en el proceso educativo, como agente de su propia formación;
- III. Cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el programa de estudios que aplique el Instituto;
- IV. Acreditar los objetivos establecidos para cada materia;
- V. Asistir puntualmente y realizar cualquier actividad académica, conforme al calendario escolar del Instituto, así como las demás que se establezcan por las autoridades del mismo;
- VI. Sustentar las evaluaciones en tiempo y forma, bajo los requisitos establecidos por el Reglamento Académico del Instituto y en general por la normatividad aplicable en esta materia;
- VII. Mantener un trato cordial y respetuoso con las autoridades, los docentes, los alumnos y demás integrantes de la comunidad tecnológica, tanto en las instalaciones, como al exterior cuando se trate de actividades relacionadas con el mismo;
- VIII. Resarcir los daños o pérdidas causados al patrimonio del Instituto por negligencia o mal uso del mismo;
- IX. Conservar y hacer uso de su credencial de alumno para los procesos en general que requieran de dicho documento para acreditar ese carácter;
- X. Reportar inmediatamente, ante el responsable de los servicios escolares del Instituto, el robo o extravío de la credencial de alumno;
- XI. Realizar todos sus trámites dentro de las fechas y periodos indicados en el calendario escolar del Instituto;
- XII. Pagar los derechos por los trámites y servicios escolares, de acuerdo con lo determinado por el Instituto al efecto; y
- XIII. Las demás que establezcan las Autoridades del Instituto y las que se deriven de su normatividad.

### Capítulo III

#### De las Distinciones

**Artículo 7.-** Los alumnos del Instituto podrán recibir las siguientes distinciones, de acuerdo con sus merecimientos y desempeño:

- I. Reconocimiento al Mérito;
- II. Cuadro de Honor;
- III. Mención de Excelencia;
- IV. "Trabajo Laureado";
- V. Mención "Summa Cum Laude"


**Artículo 8.-** El Reconocimiento al Mérito se otorgará a los alumnos que al finalizar cualquier periodo escolar, se hayan destacado de manera sobresaliente en alguna actividad generada o reconocida como formativa por el Instituto.

A su vez, para hacerse acreedor a esta distinción, el Alumno deberá observar una conducta aceptable.

**Artículo 9.-** Pertenece al cuadro de honor el Alumno inscrito a cualquier programa educativo o curso de actualización ofrecida por el Instituto, que al final de cualquier periodo lectivo, haya obtenido una calificación mínima de 90 y no haya presentado examen extraordinario de ninguna materia en el periodo de que se trate.

**Artículo 10.-** La Mención de Excelencia se otorgará al alumno con mayor aprovechamiento de la generación de cada programa ofrecido por el Instituto.

**Artículo 11.-** Los alumnos que hayan realizado un proyecto de investigación, tesis o trabajo académico cuya finalidad sea la obtención de un grado académico y que se distinga por su impacto en la contribución al desarrollo social, científico, empresarial dentro o fuera de su entorno, se harán acreedores a cualquiera de las siguientes distinciones:

- 
- I. "Trabajo Laureado"; y
  - II. "Summa Cum Laude".

**Artículo 12.-** El "Trabajo Laureado" se otorgará a los proyectos de investigación, tesis, módulos académicos y/o cualquier trabajo de obtención de grado permitido por la normativa del instituto, que sean de especial relevancia e impacto en el

desarrollo social, científico o productivo, independientemente del promedio general del Alumno de que se trate.

**Artículo 13.-** La mención "Summa Cum Laude" se otorgará a aquellos alumnos que hayan obtenido un promedio general superior a 90 en el programa académico que hayan cursado y presenten un proyecto de investigación, tesis, módulos académicos y/o cualquier trabajo de obtención de grado, de carácter excepcional a juicio del jurado calificador.

**Artículo 14.-** Las distinciones previstas en el presente Reglamento serán otorgadas por el Director General del Instituto, en ceremonia convocada para tal efecto, salvo el caso del "Trabajo Laureado" y la mención "Summa Cum Laude", que serán otorgados por el jurado calificador, el que lo notificará al Director General para los efectos correspondientes.

Las leyendas "Trabajo Laureado" y mención "Summa Cum laude", se inscribirán en las actas, títulos o documentos correspondientes.

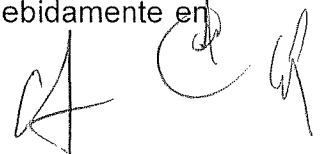
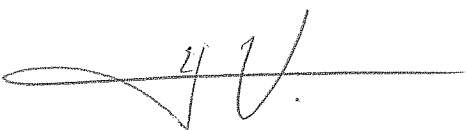
**Artículo 15.-** Un Alumno podrá recibir más de una de las distinciones establecidas en este instrumento.

**Artículo 16.-** Conforme a la factibilidad y disponibilidad presupuestal del Instituto, este apoyará a la publicación y/o aplicación de dichos proyectos.

#### Capítulo IV De las Faltas Disciplinarias

**Artículo 17.-** Son faltas de los alumnos a la disciplina del Instituto:

- I. Destruir, dañar o alterar intencionalmente las instalaciones y/o cualquier bien que integre el patrimonio del Instituto;
- II. Apoderarse sin autorización de bienes y documentos pertenecientes al Instituto o a los miembros de la comunidad tecnológica;
- III. Utilizar sin autorización o falsificar cualquier documentación del Instituto;
- IV. Elaborar y/o presentar documentos falsos al Instituto;
- V. Intentar o haber persuadido al personal administrativo o docente del Instituto, de los órganos colegiados o de las instancias relacionadas, para impedir el ejercicio de sus funciones o influir indebidamente en la toma de decisiones;



- VI. Portar cualquier objeto y/o sustancia peligrosa o ilícita, dentro de las instalaciones o en cualquier actividad en la que intervenga el Instituto;
- VII. Suplantar o permitir ser suplantado en la realización de cualquiera de las actividades académicas o institucionales, sin perjuicio de la anulación de los efectos de las mismas;
- VIII. Portar, consumir y/o distribuir bebidas embriagantes, psicotrópicos o estupefacentes en las instalaciones del Instituto o en cualquier actividad relacionada con el mismo, salvo prescripción médica;
- IX. Alterar el orden al interior como en cualquier actividad en general en la que intervenga el Instituto; y
- X. Violar y/o incumplir cualquiera de las obligaciones impuestas en este Reglamento y las demás disposiciones vigentes en el Instituto, así como las que determine la Dirección General y que hayan sido dadas a conocer previamente.

## Capítulo V De las Sanciones

**Artículo 18.-** A los alumnos que cometan alguna falta o incumplan sus deberes, se les aplicará cualquiera de las siguientes sanciones:

- I. Amonestación: es la reprensión por escrito que se integra al expediente del alumno;
- II. Suspensión: es la pérdida temporal de la calidad de alumno del Instituto, con la consecuente pérdida de todos sus derechos por el tiempo que dure la sanción, la cual podrá ser de tres días hasta dos periodos escolares; ó,
- III. Baja Definitiva: es la pérdida de la calidad de alumno.

**Artículo 19.-** El Comité Disciplinario, será el competente para conocer y resolver sobre las conductas que puedan constituir faltas de los alumnos e imponer la sanción conforme a su gravedad.

**Artículo 20.-** El Comité Disciplinario estará integrado de la siguiente forma:

- I.- El Subdirector Académico del Instituto, quien lo presidirá;
- II.- Dos alumnos del Instituto; y
- III.- Dos docentes del Instituto.



**Artículo 21.-** Los alumnos y los profesores serán electos por sus pares, mediante fórmulas de titular y suplente, durarán en el encargo dos años y podrán ser reelectos.

Los profesores deberán ser de carrera y los alumnos deberán ser regulares, haber obtenido un promedio mínimo de 8.5 en el ciclo anterior y no tener antecedentes de mala conducta.

**Artículo 22.-** Cuando cualquier miembro de la comunidad tecnológica tenga conocimiento de la probable existencia de una falta, lo informará a las autoridades o directamente al Comité Disciplinario, el cual determinará si es procedente la instauración de un procedimiento disciplinario.

El Comité Disciplinario notificará personalmente al alumno los antecedentes del caso, quien a partir de la notificación tendrá un plazo de diez días hábiles para ofrecer las pruebas que a su derecho convengan y formular alegatos a su favor.

El término referido podrá prorrogarse hasta por diez días hábiles adicionales, cuando exista alguna causa que lo justifique, a juicio del Comité Disciplinario.

**Artículo 23.-** El Comité Disciplinario, luego del análisis total de la documentación y evidencias a su alcance, emitirá resolución fundada y motivada.

**Artículo 24.-** El Comité Disciplinario, aplicará las sanciones que correspondan a los responsables de faltas disciplinarias, atendiendo a los siguientes criterios:

- I. La gravedad de la falta;
- II. El desempeño académico del alumno;
- III. Los motivos que impulsaron al alumno a cometer la falta;
- IV. Las circunstancias de ejecución de la falta; y
- V. Las consecuencias producidas por la falta.

**Artículo 25.-** La resolución emitida por el Comité Disciplinario tendrá el carácter de definitiva, excepto en el caso previsto por el recurso de reconsideración.

**Artículo 26.-** Las sanciones consistentes en suspensión entrarán en vigor en el semestre en que se emitan o en el semestre siguiente, según lo determine en su resolución el Comité Disciplinario.

## Capítulo VI Del Recurso de Revisión

**Artículo 27.-** Los alumnos a quienes se aplique alguna sanción, podrán inconformarse ante el Comité de Revisión.

**Artículo 28.-** El Comité de Revisión estará integrado de la siguiente forma:

- I. El Director General del Instituto;
- II. El Abogado General del Instituto;
- III. Dos docente del Instituto; y
- IV. Dos alumnos del Instituto.

Los profesores y alumnos se elegirán y deberán reunir los requisitos señalados en el Artículo 11, párrafo segundo.

**Artículo 29.-** El recurso de revisión, deberá interponerse por escrito ante el Comité de Revisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución impugnada.

**Artículo 30.-** En el escrito de interposición del recurso, el alumno expresará los argumentos que estime convenientes en contra de la resolución, pudiendo presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de dicho medio de impugnación, nuevos elementos probatorios para que sean analizados por el Comité de Revisión.

**Artículo 31.-** Una vez recibido el escrito con el recurso, el Comité de Revisión analizará y desahogará los elementos probatorios de que disponga, resolviendo en definitiva, ya sea confirmando o modificando el sentido de la resolución recurrida, en un término no mayor a 10 días hábiles.

### Transitorios

**Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva del Instituto.

**Segundo.** Los casos no previstos en el presente ordenamiento, serán resueltos por el Comité de Revisión.